



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-158 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: RICARDO ANTONIO BARRO MENDOZA
DEMANDADO: ROBINSON ANTONIO PALACIO VEGA

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, SIETE (7) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Antes de resolver la petición presentada por el doctor MARCELIANO JOSE MOLINA IMITOLA, en la que solicita nulidad de la diligencia de embargo, como no se observa que en el curso de dicha diligencia el demandado le hubiese otorgado poder y al presente escrito de nulidad no se acompaña poder se requiere para que allegue el poder respectivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Requerir al doctor MARCELIANO JOSE MOLINA, para que acredite la calidad con que actúa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ**

CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº. 82
Notifico el auto anterior	
Barranquilla, <u>8 JUNIO 2023</u>	
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

1